

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONFECCIÓN DE CATÁLOGOS IMPRESOS Y CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE PRODUCTOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING. AÑO 2016.

De conformidad con las bases reguladoras de las ayudas a la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos y otras herramientas de comercialización y marketing, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent y publicadas íntegramente incluyendo la corrección de errores pertinente en el BOPV num. 164, de fecha 25 de agosto de 2016.

De conformidad con los informes de la Dirección General de Administración Local de fecha 02-06-2016 sobre la inexistencia de duplicidades respecto del ejercicio de esta competencia, y el informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 04-07-2016, sobre la sostenibilidad financiera de la Hacienda Municipal, en cumplimiento de los trámites previstos en la Orden 1/2015 sobre el ejercicio de competencias impropias a que se refiere el punto quinto del acuerdo plenario que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas .

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2016, las subvenciones destinadas a la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos y otras herramientas de comercialización y marketing. Se pretende ayudar a las empresas a la mejora de sus canales de comercialización e internacionalización con el fin de generar actividad económica y contribuir así a la internacionalización de las empresas de Ontinyent.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de cualquier actividad, personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social de la empresa y/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 50% del coste derivado de la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos así como de las diferentes herramientas de comercialización y marketing, IVA excluido, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de noviembre del año de la

convocatoria correspondiente. El importe máximo de la ayuda no superará los 3.000 euros por beneficiario.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 15000-43305-48000 SUBVENCIONS CONFECCIÓ CATALEGS I ALTRES FERRAMENTRES COMERCIALS del presupuesto municipal de 2016, que está dotada con una cuantía de 15.000 euros.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, que se detallan a continuación:

- Gastos de diseño y maquetación de los catálogos.
- Gastos de impresión de los catálogos.
- Gastos de programación para la confección de los catálogos electrónicos.
- Licencias para la utilización del software de catálogos electrónicos.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios extranjeros.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios on line extranjeros.
- Gastos de elaboración de material promocional para la participación de la empresa en ferias o misiones comerciales.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mediante instancia en modelo normalizado que se adjunta como anexo, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF/NIF del titular de la empresa.
- b) En caso de persona jurídica, se adjuntará el NIF del representante legal y los documentos que acrediten su representación.
- c) Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Declaración Censal, mod. 037)
- d) Presupuestos detallados o facturas pro-forma de los gastos previstos para los que se solicita la ayuda.
- e) Declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones.

Tanto la instancia de solicitud como otra documentación necesaria se podrán obtener en la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ontinyent, o también se podrá descargar de la web: www.ontinyent.es .

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 2016.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria es el previsto en el punto 5 de las bases reguladoras.

Las ayudas se adjudicarán según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, y hasta agotar el crédito disponible, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria. En caso de que la solicitud presentada estuviera incompleta, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de los documentos que completan la solicitud a los efectos de establecer el orden para la adjudicación de la subvención.

Para poder participar en la concesión de subvención según el orden de presentación de solicitudes, se deberá obtener una puntuación mínima como resultado de aplicar los siguientes criterios en la proporción que se especifica para cada uno de ellos:

1. Haber solicitado a cualquier administración o ente público una ayuda similar a la presente, siempre y cuando no se trate de una ayuda que pueda suponer una ejecución simultánea de actuaciones para diferentes administraciones o entes públicos en los términos del art. 2 de la orden 1/2015 de 25 de mayo: 10 puntos.
2. Que al menos el 50% del gasto objeto de subvención se realice en una empresa radicada en Ontinyent: 10 puntos. En caso de superar este 50%, la valoración de este apartado se incrementará en 1 punto por cada 10% adicional hasta un máximo de 15 puntos.
3. Que la ayuda solicitada incluya gastos de confección de catálogos y gastos de publicidad: 10 puntos

Se deberá alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para poder acceder a la ayuda.

En caso de 2 o más solicitudes presentadas el mismo día y cuando no fuera posible conceder la subvención a todas ellas por no haber crédito suficiente, tendrá preferencia la que cuente con mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación, el crédito disponible se distribuirá de manera proporcional entre las solicitudes empatadas en función del presupuesto presentado.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el técnico responsable del departamento de Promoción Económica, quien verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras así como la disponibilidad de crédito, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada.

La resolución de la ayuda se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificada a la persona interesada en los términos que establece la Ley 30/1992.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

La ayuda se liquidará una vez el beneficiario haya justificado correctamente los gastos objeto de la subvención, mediante la presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Ontinyent de los documentos siguientes:

- Declaración responsable en modelo normalizado.
- Memoria de la actividad realizada objeto de la ayuda, con los justificantes que acrediten la confección de los catálogos impresos o catálogos electrónicos de productos así como las diferentes herramientas utilizadas para la comercialización o marketing que establecen las presentes bases.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda concedida. En los materiales editados que sean objeto de subvención deberá constar de manera explícita la colaboración económica del Ayuntamiento de Ontinyent.
- Facturas originales acreditativas del gasto realizado: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente donde conste como destinatario el beneficiario de la subvención, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos originales se sellarán por el Ayuntamiento para constancia de la financiación municipal y se devolverán al beneficiario.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados: recibos, transferencias o cargos bancarios. No serán admitidos los justificantes de pago realizados en efectivo.
- Número, titular y denominación de la cuenta bancaria en que se haya de realizar el ingreso de la ayuda, según modelo normalizado.

Estos documentos se presentarán en el plazo de un mes desde la realización de la actividad, o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta fuera posterior, y en todo caso, sin sobrepasar el 31 de enero de 2017.

Ontinyent, 7 de septiembre de 2016